I. MUNICIPALIDAD DE CERRILLOS
SECRETARÍA MUNICIPAL

)001171

DECRETO EXENTO N°202/ /2014

Cerrillos, 04 de julio 2014

V I S T O S:

La Vigésima Tercera Sesión Extraordinaria del Concejo Municipal realizada con fecha 12 de junio de 2014; el Certificado N°105/2014 de la Secretaria Municipal; el Memorándum N°600/550/2014 de la Secretaria Comunal de Planificación; el Decreto Exento N°202/764/2014; el Certificado del H. Concejo Municipal y las facultades que me confiere la Ley N°18.695, Orgánica Constitucional de Municipalidades.

C O N S I D E R A N D O:

1.- Que, mediante Decreto Exento N°202/764/2014, se llamó a Propuesta Pública denominada **"MANTENIMIENTO DE LAS INSTALACIONES DE ALUMBRADO PUBLICO, COMUNA DE CERRILLOS", ID 812-26-LP14.**

2. Que, la legislación del ramo sólo franquea la posibilidad de dejar sin efecto una licitación ya sea, mediante declaración de inadmisibilidad o deserción.

Que, habiendo validado administrativamente tres de las cuatro ofertas presentadas, sólo resta a esta corporación la posibilidad de declarar desierta la licitación mediante la causal genérica de que las ofertas no resultan convenientes a sus intereses fundando la misma.

3.- Que, procede declarar desierta la licitación ID 812-26-LP14 por cuanto las ofertas presentadas a través del portal www.mercadopublico.cl no resultan convenientes para los intereses municipales, conforme lo establece el artículo 9 primer inciso de la Ley número 19.886 sobre Contratos Administrativos y Prestación de Servicios en relación con el artículo 8 y 65 literal i ambos de la ley número 18.695.

4.- Que, las normas antes referidas se deben relacionar con lo establecido en las Bases Generales de Licitación, las cuales en su punto XV. Sobre la Adjudicación establecen: "*El municipio podrá desistirse mediante resolución fundada de la licitación, en cualquier momento antes de emitir la resolución que la adjudique, debiendo informar a través del sistema de información www.mercadopublico.cl.*".

Al respecto se entiende por adjudicación: *"Es el acto en cuya virtud la Municipalidad acepta una oferta determinada y expresa su voluntad de contratar las obras y/o servicios y que será notificado en forma personal fax o carta certificada enviada al domicilio del oferente".*

5.- Para que se genere la voluntad de la Municipalidad en una contratación pública que exceda el actual periodo alcaldicio no sólo se requiere someter a conocimiento del Concejo Municipal la misma sino que la aprobación de los dos tercios del referido órgano colegiado.

6.- Dicha aprobación no fue otorgada conforme consta del certificado número 105/2014, de fecha 13 de junio de 2014, el cual señala:

"La Secretaria Municipal que suscribe, certifica que en la Vigésima Tercera Sesión Extraordinaria del Concejo Municipal, realizada con fecha 12 de junio de 2014, se rechazó por mayoría, ante el voto desfavorable de la/os señoras concejales/as doña María Luisa Figueroa Garrido, doña Orfilia Castro Tobar y don Felipe Martínez Calderón, que el municipio suscriba con Chilectra S.A., el contrato denominado "Mantenimiento de las Instalaciones de Alumbrado Público, comuna de Cerrillos".

El presente certificado se extiende en virtud del artículo 48 Titulo VI del Reglamento de Funcionamiento del Concejo Municipal, sancionado por Decreto Exento N° 202/913/2006 y sus modificaciones posteriores, para elaborar el decreto alcaldicio respectivo.".

7.- En el mismo orden de ideas, la jurisprudencia administrativa ha resuelto entre otros dictámenes en el número 1.752/2014, que la aprobación del Concejo Municipal resulta esencial para proceder a la contratación de un servicio que exceda del actual periodo alcaldicio, a saber: *"Como se puede advertir de la citada preceptiva, el asentimiento del concejo para la realización de una auditoría, no exime de la posterior aprobación de la respectiva contratación -cuando fuere procedente por su monto o su plazo supere el periodo alcaldicio, por tratarse, aunque de materias relacionadas, del ejercicio de diferentes facultades, con objetivos disímiles, pero plenamente compatibles.*

En este contexto, no cabe sino concluir que no se ha ajustado a la normativa vigente que la máxima autoridad edilicia omitiera el trámite de someter ante el concejo municipal la aceptación de la propuesta de adjudicación, argumentando que aquel ya había entregado su aquiescencia, por cuanto el acuerdo del concejo a que hace referencia, dice relación con la solicitud de la auditoría respectiva, la cual es una materia distinta a la confirmación del oferente seleccionado por el alcalde, por lo que en el caso concreto, dicho consentimiento resultaba necesario."

8.- Es así, que se colige que la negativa del H. Concejo Municipal tuvo por causa que las ofertas no eran convenientes para los intereses municipales.

Señalando el órgano colegiado para dichos efectos, particularmente los Concejales que no dieron su aprobación, que el servicio prestado por uno de los oferentes en sus contratos anteriores habría sido efectuado de forma deficiente y, que en consecuencia se podría obtener y/o contratar estos servicios con un mejor prestador.

9.- Conforme a lo expuesto y sin que se pueda generar la voluntad administrativa por cuanto el órgano colegiado no aprobó la mentada adjudicación corresponde que esta Municipalidad proceda conforme se ha expuesto en los considerandos anteriores, teniendo en especial consideración tanto la normativa que rije la materia como las facultades conferidas en las Bases de Licitación.

10.- El Certificado de Concejo N°105/2014 de fecha 13 de junio del año en curso, se encuentra en documento adjunto y forma parte integrante del presente decreto.

I. MUNICIPALIDAD DE CERRILLOS
SECRETARÍA MUNICIPAL

0001171

DECRETO EXENTO Nº202/ /2014

D E C R E T O:

Declárese Desierta la propuesta pública **"MANTENIMIENTO DE LAS INSTALACIONES DE ALUMBRADO PUBLICO, COMUNA DE CERRILLOS", ID 812-26-LP14".** Cuyo llamado se efectuó mediante Decreto Exento N°202/764/2014.

ANÓTESE, COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE Y ARCHÍVESE

CECILIA ULLOA CHACON
Secretaria Municipal

ARTURO AGUIRRE GACITÚA
Alcalde

AAG/DCA/CUCH/enh
Distribución:
Alcaldía
Administradora Municipal
Dirección de Control
Asesoría Jurídica
Dirección de Administración y Finanzas
Departamento de Contabilidad y Presupuesto
Tesorería Municipal
ITS
Secplan
Página Web